



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 105 -2019-UNF/PCO

Sullana, 30 de octubre de 2019

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 080-2019-UNF/PCO de fecha 06 de setiembre de 2019; La Carta N° 66-2019-GRP-CONSORCIO SULLANA de fecha 21 de agosto de 2019; La Carta N° 095-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 19 de agosto de 2019; La Carta N° 002-2019/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 16 de agosto de 2019; El Informe N° 012-2019-UNFS-EEDA/MO de fecha 02 de octubre de 2019; El Oficio N° 732-2019/UNF-DGA-UEI de fecha 17 de octubre de 2019; El Oficio N° 385-2019-UNF-DGA de fecha 25 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: " El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que mediante fecha 09 de agosto de 2017, se celebra el Contrato N° 95-2017-UNFS, entre la Universidad Nacional de Frontera y CONSORCIO SULLANA- SUPERVISIÓN para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Creación y Equipamiento del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Comedor de la Universidad Nacional de Frontera", por el monto de S/. 102,476.00 (Ciento dos mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles);

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 080-2019-UNF/PCO de fecha 06 de setiembre de 2019, se aprobó la liquidación de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana", con código único de inversiones N° 2234027;

Que con Carta N° 66-2019-GRP-CONSORCIO SULLANA de fecha 31 de mayo de 2019 el Representante Común del Consorcio Sullana, informa que habiendo recibido con fecha 19 de agosto del 2019, la liquidación practicada por la entidad, el mismo que ha sido reformulado las observaciones a nuestra liquidación presentada el día 05 de agosto de 2019, arrojándose un saldo a favor del contratista de S/ 117,527.63 (Ciento diecisiete mil quinientos veintisiete con 63/100 soles), encontrándose conforme con la liquidación presentada por la entidad, para su trámite correspondiente;

Que mediante Carta N° 095-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Supervisor de Obra, el pronunciamiento presentado por el Consorcio Sullana, respecto a la liquidación del contrato de supervisión de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana", adjuntándole el informe técnico, para su conocimiento;

Que con Carta N° 003-2019/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 25 de setiembre de 2019, el Representante Legal del Consorcio Sullana - Supervisión, remite la liquidación financiera y solicita la devolución de garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto contratado, de la supervisión de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana - Piura";

Que mediante Oficio N° 732-2019/UNF-DGA-UEI de fecha 17 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, la emisión del acto resolutive que aprueba la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana" con CUI N° 2234027, mediante acto resolutive;

Que con Oficio N° 385-2019-UNF-DGA de fecha 25 de octubre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutive aprobando la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana" con código único de inversiones N°2234027, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION FINANCIERA DE LA OBRA		
1. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1. AUTORIZADO		
1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL		S/ 86,844.07
		S/ 86,844.07
1.2. PAGADO		
1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL	S/ 82,501.86	
	S/ 82,501.86	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN	S/ 4,342.21	
	A favor	En contra
1. AUTORIZADO	4,342.21	0.00
2. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00	
	4,342.21	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA SUPERVISIÓN SIN IGV	4,342.21	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN CON IGV	5,123.81	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del consultor por el monto de S/ 5,123.81 (Cinco mil ciento veintitrés con 81/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN y las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Alc. Andrés Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL